

LITERAL DEL TEXTO, DEL ESCRITO PRESENTADO POR REGISTRO A LA CONSEJERA DE CULTURA, A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES CULTURALES Y AL DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA DENUNCIANDO LA OMISIÓN EN EL EXPEDIENTE DEL BIC DE LA Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura sobre medidas a adoptar tras la Intervención Arqueológica Puntual en el Termino Municipal de Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008, en función del grado de existencia de restos encontrados en la Intervención Arqueológica Puntual realizada en 2007 y 2008 sobre distintas zonas previamente delimitadas del suelo urbanizable previsto en el Plan General

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.:
DOMICILIO: C/FERNANDO VILLALÓN Nº 17	TELÉFONO:
POBLACIÓN: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	PROVINCIA: SEVILA
ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA: Como Presidente de la Asociación “Plataforma Ciudadana Valencina Habitable” Asociación registrada con nº de inscripción 11025 en la Sección Primera de Asociaciones del Registro de Asociaciones de Andalucía de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y domicilio el arriba indicado.	

“Procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).”

EXPONE:

Que el día 14 de diciembre de 2009 apareció en la página nº 42 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 242 el siguiente anuncio:

“ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Expediente: Procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, de la «Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, Sevilla», y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre) y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Castelar, 22, de Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

Sevilla, 26 de noviembre de 2009.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.”

Que habiéndonos personado los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2009, en el expediente expuesto públicamente y presentado en forma y fecha alegaciones a dicho procedimiento queremos manifestarle lo siguiente:

Que **en el expediente** del *“Procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).”* **se ha omitido la existencia de la Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura sobre medidas a adoptar tras la Intervención Arqueológica Puntual en el Termino Municipal de Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008, en función del grado de existencia de restos encontrados en la Intervención Arqueológica Puntual realizada en 2007 y 2008 sobre distintas zonas previamente delimitadas del suelo urbanizable previsto en el Plan General.**

No apareciendo referencia alguna a la misma ni a su contenido en la Documentación técnica para la declaración de la “Zona Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla)” como Bien de Interés Cultural bajo la categoría de Zona Arqueológica.

Que tras la finalización del plazo de exposición pública para alegaciones del *“Procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).”* hemos tenido conocimiento de la existencia de dicha Resolución de la Delegación Provincial y del contenido de la misma gracias a las referencias que se hacen de la misma en el documento de aprobación provisional del PGOU de Castilleja de Guzmán colgado en la web municipal: *página nº 96 de la Memoria Justificativa; Normas Urbanísticas (Artículo 14.9. Medidas de protección a los yacimientos emplazados en el suelo urbanizable, Artículo 14.10. Medidas de protección a los yacimientos emplazados en el suelo no urbanizable);* y en el **ANEXO III CONDICIONES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO** de las *Normas Urbanísticas*. Anexo donde aparece literalmente transcrita la *Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura sobre medidas a adoptar tras la Intervención Arqueológica Puntual en el Termino Municipal de Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008, en función del grado de existencia de restos encontrados en la Intervención Arqueológica Puntual realizada en 2007 y 2008 sobre distintas zonas previamente delimitadas del suelo urbanizable previsto en el Plan General* y que a continuación transcribimos literalmente, adjuntando además Plano de Protección del Patrimonio y Cautelas Arqueológicas, que aparece en el mencionado documento del PGOU:

**“ANEXO III
CONDICIONES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

Determinaciones de protección sobre los distintos grados de cautela arqueológica que establece, la *Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura sobre medidas a adoptar tras la Intervención Arqueológica Puntual en el Termino Municipal de Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008*, en función del grado de existencia de restos encontrados en la Intervención Arqueológica Puntual realizada en 2007 y 2008.

A. Grados de cautelas para el patrimonio arqueológico subyacente

La propuesta de zonificación cautelar que se expone a continuación vendrá condicionada por las diferentes intervenciones arqueológicas futuras, que van a ir estableciendo una delimitación más exacta y adecuada a la realidad arqueológica subyacente del término municipal de Castilleja de Guzmán.

Los tipos de intervenciones arqueológicas que se establecen para los diferentes grados de cautelas son los siguientes:

Excavación Arqueológica en Extensión.

Consiste en la excavación y remoción de tierras de forma manual, con la pretensión de registrar y controlar todos los elementos arqueológicos localizados en extensión. Es decir, que se prestará especial atención a la relación horizontal de los restos que aparezcan durante el proceso de excavación. A pesar de todo no se descarta el uso de medios mecánicos para retirar estratos estériles. Este tipo de intervención, no estará condicionada por la profundidad.

Sondeo Arqueológico.

Consiste en la excavación y remoción de tierras de un área pequeña (mínimo 3 x 2 m.) por medios manuales, donde la lectura vertical tendrá prioridad frente a la horizontal. El objetivo es extraer una lectura estratigráfica del lugar, aunque sin abandonar el control de los materiales arqueológicos que van apareciendo durante su extracción. Por tanto, el área excavada debe finalizar cuando terminen los estratos antrópicos, llegando a su máxima profundidad. Al igual que en la excavación extensiva se pueden usar medios mecánicos para retirar estratos estériles.

Control y Reconocimiento Arqueológico.

Esta intervención consiste en el análisis del contenido y /o potencial arqueológico bruto de una zona por medios tanto mecánicos como manuales, según la naturaleza del lugar. Los medios mecánicos servirán para registrar las secuencias de ocupación y geológicas, establecer cotas, etc. En el caso de que aparezcan estructuras y contextos arqueológicos asociados se podrá realizar una documentación puntual con medios manuales (limpieza de perfiles, estructuras, calicatas y sondeos estratigráficos, etc.).

Para los terrenos afectados por cada uno de los grados de cautela arqueológica, que se reflejan en su delimitación y grado en el Plano N° 14 "Cautelas Arqueológicas del Patrimonio", se establecen las limitaciones y obligaciones que a continuación se especifican:

• GRADO I Zona De Reserva Arqueológica.

No se admite ninguna actividad que implique movimientos de tierra, excepto las derivadas de la ejecución de un proyecto de valorización de los contextos y elementos arqueológicos cuya existencia ha sido documentada.

La ejecución de un Proyecto de estas características deberá incardinarse en un Proyecto general de Investigación según viene definido en el artículo 14 del Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y las actuaciones arqueológicas derivadas del mismo deberán atenerse en todos sus aspectos a lo dispuesto en la citada norma.

• GRADO II Zona De Cautela Arqueológica.

Cualquier actuación que implique movimientos de tierra sobre el suelo delimitado bajo esta cautela se planteará a partir de los resultados de una intervención arqueológica previa bajo la modalidad de Excavación Arqueológica en Extensión. Dicha intervención comprenderá toda la superficie a afectar hasta alcanzar la cota de rebaje prevista en el proyecto de obras.

A partir de sus resultados la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, se pronunciará sobre la posibilidad de ejecutar o no la actuación propuesta y/o sobre la necesidad de incluir las medidas correctoras necesarias para la salvaguarda del Patrimonio Arqueológico.

• GRADO III Zona De Reserva Arqueológica.

En los suelos delimitados bajo esta cautela se realizará control arqueológico del movimiento de tierras según lo establecido en el artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La intervención se realizará por toda la superficie afectada. El hallazgo de restos y/o contextos de interés arqueológico conllevará la adopción de las medidas de preservación que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

B. Cautelas para el patrimonio arqueológico emergente

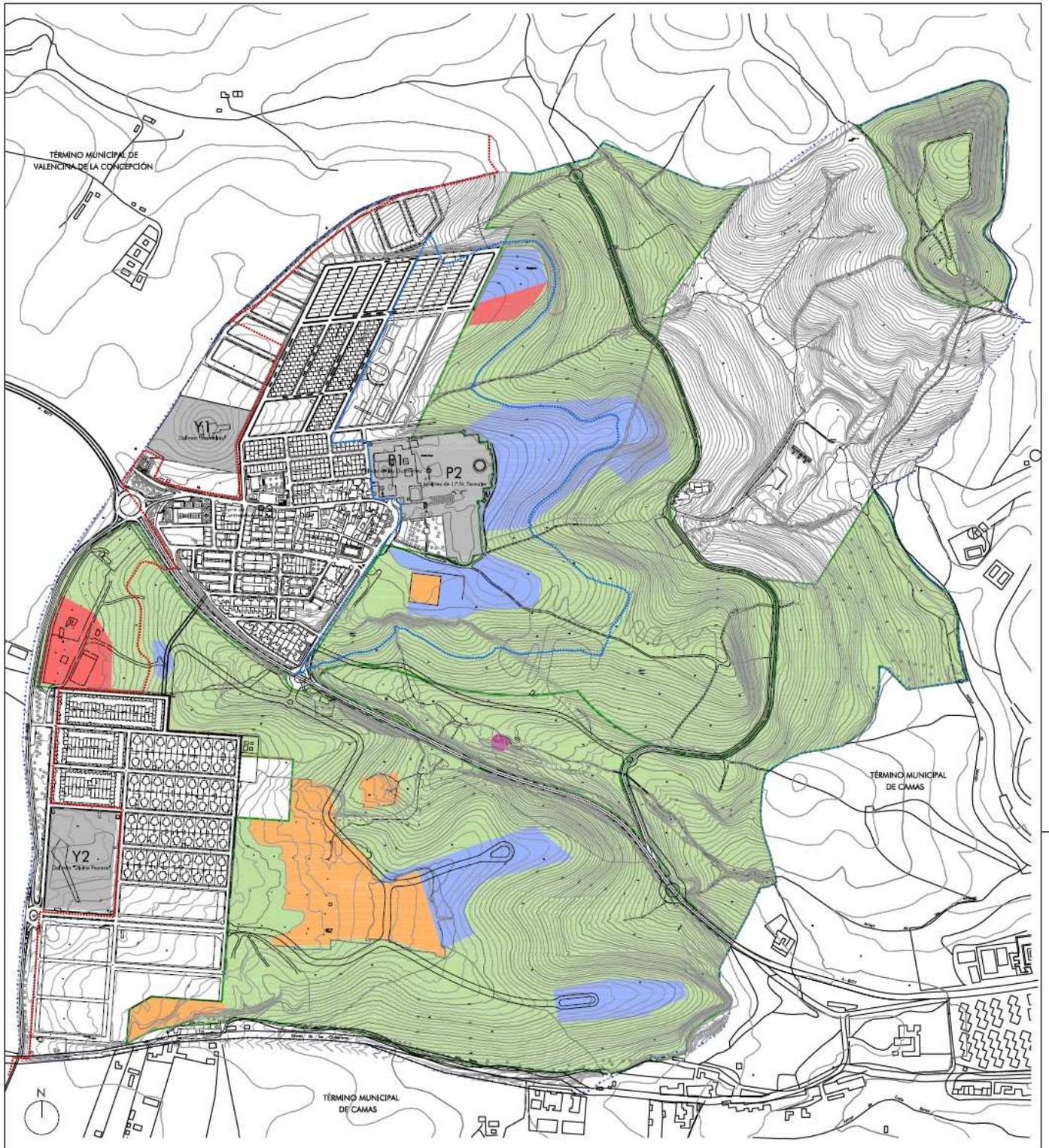
Se ha integrado en la zonificación cautelar la intervención arqueológica pertinente para el patrimonio arqueológico emergente de Castilleja de Guzmán.

Quedarían aquí englobados aquellos estructuras que por interés histórico y/o artístico se consideran que deben ser susceptibles de investigar con metodología arqueológica. Para el análisis y estudio de este tipo de intervención que se requiere.

Para su análisis y estudio se requiere:

- El estudio y documentación de los paramentos.
- Apertura de zanjas para documentar estructuras emergentes.
- Control arqueológico de cualquier movimiento de tierra que sea necesario con motivo de las obras.
- Cualquier análisis o control que se considere necesario para la documentación del patrimonio arqueológico emergente.

En el caso de la prospección arqueológica que nos ocupa, solo tenemos un área arqueológica emergente, al que se considera debe aplicarse la máxima cautela o grado de protección que deberá aplicarse cuando el nivel y tipo de obra afecte de forma integral o parcial a este inmueble. En este sentido la intervención arqueológica que hemos estimado adecuada tiene como objetivo analizar y conocer esta construcción a través del estudio estratigráfico de sus paramentos y su tipología edificatoria."



PATRIMONIO CULTURAL		CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS DEL PATRIMONIO SUBYACENTE Y EMERGENTE	
B.I.C. "Cintas Pastorís"	P1: Pedanía de San Guzmán P2: Jardines de Juan Manuel Nájera Forastero P3: Torre de Cortesopasa	GRADO I	ESTRUCTURAS EMERGENTES
B.I.C. "Conjunto Dolménico"	Y1: Dolmen "Novillo"† Y2: Dolmen "Cintas Pastorís"†	GRADO II	
B.I.C. "Zona Arqueológica Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán" Límite Zona Arqueológica		GRADO III	TÉRMINO PROSPECTADO
B.I.C. "Jardines de J.P.N. Forastero" Límite de Protección Plástica		LIBRE DE CAUTELA	
LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL			

Plan General de Ordenación Urbanística CASTILLEJA DE GUZMÁN

Noviembre • 2.009

ESCALA:	DOCUMENTO: APROBACIÓN PROVISIONAL	PLANO NUM.:
1 3.000	PLANO: ORDENACIÓN COMPLETA Protección del Patrimonio y Cautelas Arqueológicas	14
		ORDENACIÓN

Que **esta información de vital importancia ha sido sustraída del conocimiento público de los ciudadanos al no hacerse mención alguna de ella en el expediente del “Procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).” no pudiendo por nuestra parte y la de cualquier otro interesado tenerse en cuenta a la hora de presentar alegaciones.** En nuestro caso habríamos incorporado en nuestras alegaciones presentadas, dado que sólo hay que ver el literal del contenido de los Grados de Cautela para no tener duda alguna de que se tendría que haber integrado en el BIC como Zona Arqueológica IB (ZA IB) el ámbito localizado en el entorno del extremo nororiental del casco urbano de Castilleja de Guzmán calificado como Grado I en la *Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura sobre medidas a adoptar tras la Intervención Arqueológica Puntual en el Termino Municipal de Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008, en función del grado de existencia de restos encontrados en la Intervención Arqueológica Puntual realizada en 2007 y 2008 sobre distintas zonas previamente delimitadas del suelo urbanizable previsto en el Plan General.* Debiendo haberse incluido en el BIC como Zona IA (ZA IA) los distintos ámbitos que aparecen con Grado II y como Zona Arqueológica III los ámbitos calificados como Grado III por dicha Resolución. Cabe señalar que en dicha Resolución aparece con Grado I otro ámbito en Castilleja de Guzmán, al sur de la A-3402 (Castilleja de Guzmán.-Castilleja de la Cuesta, entre la urbanización el Señorío de Guzmán y la A-8077 (Camas-Sanlúcar la Mayor) que sí se ha incluido en el procedimiento del BIC como Zona Arqueológica IB (ZA IB) de máximo Grado de Cautela Arqueológica.

Sin embargo, en la *Documentación técnica para la declaración de la “Zona Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla)” como Bien de Interés Cultural bajo la categoría de Zona Arqueológica* lo que aparece respecto de la *Intervención Arqueológica Puntual en el Termino Municipal de Castilleja de Guzmán realizada en 2007 y 2008* es lo que a continuación transcribimos literalmente (dado que no se nos permitió fotografiar el documento, las distintas láminas o figuras a las que se hacen mención no podemos reproducirlas a excepción de la lámina nº 8 que hemos reproducido por nuestros medios a manija sobre planimetría, aunque sí las relacionamos todas ellas):

"La necrópolis prehistórica

Por lo que sabemos hasta ahora, hasta ahora, los enterramientos rodearon al poblado por el norte, el este y el sur, introduciéndose en el término de Castilleja de Guzmán. En el sector oriental se ha constatado una extensa ocupación funeraria que, además de las construcciones monumentales de "La Pastora", "Matarubilla", "Ontiveros" y "Montelirio", alberga tumbas menores localizadas en áreas intermedias entre las elevaciones alcorizas. Son tholoi de dimensiones variadas, dos cuevas artificiales –una en "El Algarrobillo" (048), y otra en el "Área 14" de la intervención arqueológica de 2007 en Castilleja de Guzmán-, y pequeñas estructuras mal conservadas que se han interpretado como posibles cistas ⁵.

Los tholoi se caracterizan por poseer cámaras circulares de entre 2 y 3 m de diámetro interior (Láminas 9 y 10). Los corredores, debido a su estado de conservación, presentan dimensiones variables; los de "Ontiveros" (20 m), "Matarubilla" (30 m), "Montelirio" (más de 36 m) y "La Pastora" (45,65 m) son los de mayores dimensiones.

Con unas medidas intermedias conocemos el corredor del enterramiento 165 de la IAPCG 2007, de 3,90 m (Lámina 9), la sepultura de "Caño Ronco" (algo más de 6 m) y el enterramiento V de "El Roquetito" (6.70 m conservados). En Castilleja de Guzmán, el "Tholos 193" del Plan Parcial 4 de Montelirio conserva un corredor de 12 m de longitud (Lámina 11); en el tholos número 5 de "Señorío de Guzmán" era algo mayor de 4 m y, por último y sin querer ser exhaustivos, la "Estructura 2000" (Área 9) de la IAPG 2007, conserva un corredor de 5,30 m.

Lámina 9. IAPCG. Área 9. Proceso de documentación de tumba con doble cámara y corredor, U.E. 165.

Lámina 10. IAPCG. Área 9. Cámara principal de la estructura funeraria. U.E. 165

Los restantes corredores documentados conservaban, entre 1 y 2 m.

A veces los corredores se dividieron con jabs y dinteles sobresalientes, consiguiendo así varios espacios diferenciados desde la entrada a la cámara.

Existen otros enterramientos que no se asocian a ningún tipo de estructura funeraria: individuos localizados en los rellenos de fosas y silos de almacenaje que se depositaron cuando aquéllos dejaron de ser usados.

Los cadáveres se entremezclaban con el relleno de los vertidos: restos de cerámica, fauna, ..., y no se han adscrito a ellos ajuares ni evidencias rituales claras en lo que si mismo puede entenderse como factor de diferenciación social; sobre todo en relación con las inhumaciones en construcciones monumentales y con los ricos ajuares que las acompañaron.

En la excavación de "Algarrobillo" –"Estructura I"-, y en la realizada sobre la totalidad del Término de Castilleja de Guzmán –Área 14, "Fosa 687"- se hallaron estructuras de planta circular excavadas en el firme. Cada una de ellas albergaba un conjunto de restos óseos humanos predominantemente cráneos y huesos largos, en desconexión anatómica. Mientras que la fosa 687 no contenía materiales arqueológicos asociados, en todo el relleno de la "Estructura I" se hallaron materiales cerámicos y líticos y fragmentos metálicos y restos de hogares.

Lámina 11. Intervención Arqueológica Preventiva en el "Plan Parcial 4" de Castilleja de Guzmán (2007-2008). Localización de enterramientos prehistóricos.

Por lo tanto, según las características generales de estas sepulturas pueden establecerse varias categorías:

- Enterramientos sin estructuras asociadas, localizadas entre los rellenos de colmatación de zanjas y silos vinculados a la zona de poblado;
- Tumbas tipo tholos de medianas dimensiones. Son los más comunes y hasta ahora sólo se han localizado en el sector propiamente cementerial. Albergaron un número variable de individuos, desde los treinta cadáveres de la sepultura I de "Roquetito" (037) a la ausencia total de ellos en la tumba B del Centro Deportivo "Manuel Muñoz" (051), pasando por las que sólo albergaron tres o cuatro individuos –tumbas 1, 2 y 3 de la urbanización "Señorío de Guzmán"- o los enterramientos individuales excavados en el sector "Los Cabezuelos" (051);
- En el área intervenida en el Plan Parcial 4 de Castilleja de Guzmán (Lámina 11) se hallaron seis pequeñas estructuras que se interpretan como posibles cistas. En dos casos no conservaban restos óseos, en otros dos sólo se había inhumado un individuo y en las dos restantes se hallaron 5 y 6 individuos respectivamente;

- Estructuras excavadas en el firme natural de difícil interpretación, como las anteriormente comentados "Estructura I" de El Algarrobillo y "Fosa 687" (IAPCG 2007) pero que indudablemente que tuvieron uso funerario;
- Enterramientos monumentales que estuvieron cubiertos por grandes túmulos como el de "Montelirio", que aún se conserva parcialmente. El esfuerzo que implica su construcción y la riqueza de los ajuares recuperados, tan excepcionales como las jabalinas del "dolmen de la Pastora", las puntas de flecha talladas en cristal de roca del "dolmen de Ontiveros", o los fragmentos de colmillo de elefante y otras piezas metálicas del "dolmen de Matarrubilla", permiten pensar en importantes diferencias sociales que podríamos reconocer a partir del estudio de los rituales funerarios.

Pero, además de la necrópolis prehistórica, se conocen enterramientos posteriores:

Lámina 12. IAPCG. Área 12 y 13. Vista general del recinto cementerial fechado entre los siglos XVI-XVII y XIX del que se excavaron varias tumbas.

- Sepultura tartésica bajo túmulo delimitado por un círculo de piedras, localizada en el área de implantación de la urbanización "Señorío de Guzmán", en Castilleja de Guzmán ⁶. Se trata de una tumba de cámara con tendencia cuadrangular (3 x 3 m) y dos camarillas laterales –al sur y sureste (2 x 2 m)- y corredor (9 m conservados) orientado al noroeste; cubría esta estructura un gran túmulo circular delimitado por lajas de pizarra formando así un zócalo. Albergaba los esqueletos de un hombre y una mujer adultos y un niño entre 10 y 12 años. Los materiales cerámicos recuperados, hechos a mano y a torno, se han fechado entre los siglos VIII-VII a.C. y se vinculan tipológicamente a algunas piezas recuperadas en "Carambolo Bajo".

En las inmediaciones de ese enterramiento se documentó, un segmento de círculo tumular de las mismas características que el anterior aunque en muy mal estado de conservación; sólo pudo constatarse que su diámetro no debió superar los 60 m.

- En relación con las distintas estructuras de época romana, y tardoantiguas en general, documentadas con las intervenciones realizadas en 2007 sobre la totalidad del Término municipal de Castilleja de Guzmán y puntualmente sobre el ámbito de desarrollo del Plan Parcial 4, se han documentado tumbas de inhumación individual de fosa, a veces cubiertos por tégulas. ⁷

Lámina 13. IAPCG. Área 14. Excavación de un cadáver que parece haber sido arrojado a una fosa sin ningún cuidado.

- A los pies del Colegio Buen Aire, en el entorno de protección del monumento "Antigua Hacienda Divina Pastora" se localizaron y excavaron setenta inhumaciones individuales en fosas cuya cronología va desde los siglos XVII al XIX, así como dos inhumaciones en sendos silos datables entre el periodo tardoantiguo y época islámica (Láminas 12 y 13). ⁸

⁵ Pérez Mazón, 1998; Peinado Cucarella, 2008.

⁶ Arteaga, O. *et al.*, 2001

⁷ Méndez Izquierdo, E., Pérez Mazón, J.M. *et al.*, 1998; Peinado Cucarella, J., 2008

⁸ Méndez Izquierdo, E., 2008

El poblamiento histórico.

Una vez abandonado en asentamiento prehistórico se mantuvo una ocupación continuada del territorio que alcanza hasta la actualidad.

Así en el ámbito delimitado como Zona Arqueológica se incluyen diecisiete enclaves arqueológicos –citados en el epígrafe 3.1- cuya cronología va desde época protohistórica. como demuestran algunos materiales recuperados en superficie en “Cerro Catalán”- hasta época moderna en los sitios de “La Estacada Grande” y “Los Molinillos-Montijos” quizás origen del “Heredamiento de Montijos” que, según fuentes documentales, ya en 1499 contaba con casas con torre almenada, molino de aceite y tierras de viña y cereal.

Lámina 14 IAPCG. Área 9. Restos de una edificación de época romana parcialmente excavada.

Restos evidentes de época romana se han constatado en los yacimientos “La Cuadra-Los Llanos” y “Hacienda San José”, así como en la excavación del sector 1 del Plan Parcial “Matarrubilla” (069) donde, además de silos, talleres, zanjas y un foso de grandes dimensiones del poblado prehistórico, se documentaron construcciones de época altoimperial que alcanzan hasta la tardoantigüedad, así como inhumaciones individuales y dobles de época visigoda y un área de producción artesanal con instalaciones alfareras para la preparación de arcillas y la elaboración y cocción de piezas cerámicas que se han fechado en época romana tardía/altomedieval.

A través de las intervenciones arqueológicas realizadas en los últimos años en Castilleja de Guzmán sabemos que, además del uso como zona de necrópolis prehistórica y protohistórica ⁹, desde época romana el territorio se ocupa de continuo hasta la actualidad, habiéndose excavado parcialmente un recinto cementerial moderno (Lámina 12), así como distintos conjuntos de estructuras pertenecientes a sendas construcciones y a un horno de época romana (Lámina 14). También se documentaron otros contextos de ocupación medieval, incluyendo una construcción almohade que perduró hasta principios del siglo XVI (Lámina 15 y 16).

⁹. Vide página 28 y nota 6

Lámina 14 IAPCG. Área 9. Restos de una edificación de época romana parcialmente excavada.

Lámina 15 IAPCG. Áreas 12 y 13. restos de edificación almohade.

Lámina 16 IAPCG. Áreas 12 y 13. Silos y estructuras de época medieval.

Lámina 17 y 18. IAP PP-4, Castilleja de Guzmán CUE 216. Enterramiento colectivo donde se hallaron siete individuos con 23 piezas de ajuar: conchas, cuchillos de sílex, hacha, cubiletes de hueso y recipientes cerámicos diversos.

Lámina 19 Dolmen de Montelirio en Castilleja de Guzmán. Vista general durante la intervención arqueológica de 2007.

Lámina 20 y 21. Excavación arqueológica en un solar de la calle Trabajadores, Valencina de la Concepción (2008). A la izquierda, hachas de cobre y a la derecha fragmento de ídolo cilíndrico de piedra.

Lámina 22. Excavación arqueológica en la calle Ruiseñor, 20 Valencina de la Concepción (2007). Foso, asociado a estructuras de habitación -cabañas y silos-, cuya finalidad pudo ser drenar y canalizar aguas.

Lámina 23. Dolmen de Montelirio (2007). Conjunto de cerámicas localizadas en el sondeo practicado en la cámara principal.

Lámina 24. IAP PP-4. Castilleja de Guzmán. UE 535. Punta de flecha de cristal, brazaletes y placa de hueso

3. DELIMITACIÓN

3.1. Criterios, justificación y descripción literal de la delimitación

La Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán se delimita a partir de la aplicación de los siguientes **criterios**:

- Análisis de los resultados de la *Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción* (2004) así como de los resultados de las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el municipio desde esas fechas;
- Análisis del conjunto de intervenciones arqueológicas realizadas en Castilleja de Guzmán, la mayor parte de ellas acometidas en los últimos veinte años;
- Análisis del territorio de ambos términos municipales a partir de hitos físicos como la topografía, geomorfología, hidrografía y organización catastral;
- Análisis de los distintos ámbitos territoriales sometidos a protecciones de carácter sectorial, bien urbanísticas (POTAUS...), bien medioambientales (PEPMF...), así como de las protecciones específicas para el patrimonio arqueológico que recogen las *Normas Subsidiarias de Valencina de la Concepción*;
- Análisis de los ámbitos declarados de especial protección en orden a sus valores culturales, y que se refieren a los siguientes expedientes: "Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán", declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento mediante Orden de 21 de enero de 2003; antigua hacienda "Divina Pastora", su jardín y la torre de contrapeso, en Castilleja de Guzmán, declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento mediante el Decreto 162/2005, de 5 de julio.

Lámina. 25. Sector norte del Aljarafe, protecciones de índole territorial, según M. Rubio Tenor.

La ingente cantidad de sitios de interés arqueológico que se encuentran en los municipios de Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción ha sido expuesta con detalle en el capítulo anterior, especialmente en lo que se refiere al gran asentamiento prehistórico ya que se trata del yacimiento mejor conocido, con diferencia, de todos los localizados en este ámbito. Esta circunstancia, unida a la complejidad que presenta la zona desde el punto de vista de su ordenación territorial al localizarse en el área metropolitana de Sevilla y, en concreto, en un sector directamente afectado por el crecimiento urbanístico espacial que atiende, en la medida de lo posible y más allá de la preservación de los yacimientos arqueológicos propiamente dichos, al mantenimiento del paisaje vital¹⁰ en el que se ha venido desarrollando la vida de los habitantes de este sector de la cornisa aljarafeña en los últimos cinco mil años.

Por tanto, no sólo se consideran bienes merecedores de protección los ámbitos que a día de hoy podemos definir como yacimientos arqueológicos, sino también el espacio en el que tuvieron lugar y se desarrollaron las actividades de las personas que allí vivieron en los distintos momentos históricos constatados. La paradoja es que, atendiendo a los resultados de las ya numerosas intervenciones arqueológicas, parece ser el poblamiento prehistórico el que representó el *optimum* poblacional de este lugar, no constatándose una ocupación en extensión de mayor entidad hasta bien entrado el siglo XX.

La lámina 26 muestra, a la luz del conjunto de actuaciones arqueológicas realizadas hasta el año 2002, la posible extensión del poblado prehistórico y su área de producción, así como de su necrópolis.¹¹ En lo que se refiere al sector del yacimiento localizado en Valencina de la Concepción, las intervenciones arqueológicas ejecutadas desde esa fecha vienen confirmando la validez general de esta propuesta, a partir de la cual la carta arqueológica estableció la sectorización del yacimiento y, posteriormente, la Delegación Provincial redactó la normativa de protección del patrimonio arqueológico que se incluyó en las Normas Subsidiarias de municipio.

Con respecto al sector de la necrópolis prehistórica que se encuentra en el término de Castilleja de Guzmán, los resultados de las intervenciones arqueológicas de los años 2006 y 2007 han contribuido a matizar y fijar con mayor precisión la localización de áreas de interés arqueológico, de la que se excluyen aquellos sectores que han sufrido radicales transformaciones urbanísticas, incompatibles con la conservación de restos y/o contextos de estas características, como la urbanización "Señorío de Guzmán" o el área del denominado "Plan Parcial 3".

Así, el Bien queda delimitado mediante un polígono cuyos lados representan sus límites y que tiene como vértices las coordenadas UTM que se relacionan en el epígrafe 2.2.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono, según muestra la lámina 3.

Lámina. 26. Hipótesis de delimitación de áreas del yacimiento prehistórico según J. M. Vargas Jiménez. En rojo, poblado y zona de producción; en verde la necrópolis.

Describiremos el bien partiendo del norte y en el sentido de las agujas del reloj. El límite septentrional de la Zona Arqueológica discurre por las curvas de nivel que coinciden con la cota 100. Dicho límite envuelve el sector norte de la localidad, e incluye las zonas II-3 y III-2 ¹² donde sucesivos hallazgos confirman la existencia de estructuras prehistóricas habitacionales funerarias y productivas ¹³ (Láminas 27, 28 y 30, Plano 3; 16, 17, 18 y 19 azul), así como otros asentamientos de época antigua y medieval que ocuparon las cúspides de los cerretes periféricos. (Láminas 27 y 28, Plano 3; 16, 17, 18 y 19 en rojo).

Hacia el este la delimitación incluye, con algunas modificaciones puntuales, las zonas I-1 y III-2 de la Carta Arqueológica, donde se encuentran los yacimientos denominados "Las Cañadas" y "Los Molinos-Montijos", también conocido como "Valencina la Vieja" o "Heredamiento de Montijos", fechado en época moderna según los materiales observados en superficie.

Se incorpora también el área que se ha identificado como sector principal de la necrópolis prehistórica (Zona I-1), donde se encuentran las tumbas monumentales de "La Pastora", "Matarrubilla" y "Ontiveros" (Láminas 30, 31, 33 y 34), declaradas bien de interés cultural mediante Orden de 21 de enero de 2003, así como el sector de "Los Cabezuelos" ¹⁴ donde F. Collantes de Terán localizó una estructura, aún no investigada en su totalidad, que interpretó como de uso funerario (Plano 3, números 14 y 15 en rojo y 1, 6, 9 y 12 en azul). En este sector el hallazgo más septentrional de restos de estas características se produjo con la localización del dolmen de "La Escalera" (Plano 3; 19 azul).¹⁵

Al sureste, la delimitación se introduce en Castilleja de Guzmán para contener el enterramiento bajo túmulo denominado "Montelirio", incluido en la Orden de 21 de enero de 2003 antes citada. Con esta denominación se conocen también las parcelas inmediatas localizadas al norte –donde la intervención arqueológica del año 2007 ha constatado la continuidad de la necrópolis prehistórica-¹⁶ y al sur. Todo este sector, por tanto, pasa a formar parte de la Zona Arqueológica (Lámina 32).

Atravesando la carretera A-8077 (antigua SE-510) hacia el sur, el área delimitada incluye la zona adyacente a la urbanización "Señorío de Guzmán". En este sector, también investigado en 2007 perviven restos de enterramientos prehistóricos y de una explotación agropecuaria de época romana (Láminas 9, 10 y 14).¹⁷ La delimitación, bordeando la urbanización, incluye la zona verde donde se encuentra el dolmen "Divina Pastora", incluido en la Orden de 21 de enero de 2003.

Desde allí la delimitación discurre hacia el sur por el límite entre ambos municipios hasta alcanzar el camino de Caño Ronco. Desde el camino sigue los límites parcelarios a lo largo de las fincas que se encuentran al sur del mismo hasta llegar a la urbanización "Las Pilas", a la que rodea por el norte. Desciende por el borde occidental de la susodicha urbanización hasta el límite meridional de las parcelas que se encuentran al sur del camino de Caño Ronco, desde donde sube adaptándose a las cotas topográficas para incorporarse de nuevo al camino y seguir hacia el norte por la linde entre parcelas hasta alcanzar la carretera A-8077. Esta zona incluye los sitios arqueológicos "Torrijos I", "Torrijos II", "Torrijos III", "Cerro Catalán", "La Cuadra-Los Llanos", "Hacienda San José", "La Estacada Grande" y "Hacienda Medina" (Lámina 33, Plano 3, localizaciones en rojo).

Avanza por el eje de la carretera A-8077 hasta llegar a la rotonda que distribuye el tráfico hacia Castilleja de la Cuesta, Gines y Salteras y, desde ésta, se dirige al norte adaptándose a los límites parcelarios y topográficos hasta alcanzar el eje de la carretera A-66, por donde discurre hasta cerrar sobre la cota topográfica 100 el ámbito delimitado. En esta zona se encuentran los enclaves romanos denominados "Los Pozos" y "Casa Huerta" (Lámina 35 y Plano 3; 3 y 4 en rojo).

Lámina 27. Vista general del sector norte del casco urbano de Valencina de la Concepción. En el centro, el núcleo urbano más antiguo rodeado por las nuevas construcciones y, bordeando el territorio por el norte, la cornisa del Aljarafe.

Lámina 28. Vista general del sector oriental del casco urbano de Valencina de la Concepción: desarrollo inmobiliario e instalación de antenas y repetidores.

Lámina 29. Cornisa norte desde la carretera SE-3407 de Santiponce a Valencina de la Concepción.

Lámina 30. Valencina de la Concepción. Vista general del Dolmen de La Pastora, hacia el norte borde de la cornisa y la localidad de Santiponce.

Lámina 31. Localización de los dólmenes de La Pastora (1), Montelirio (4) y Ontiveros (6) y, en primer término, la antigua hacienda Divina Pastora. Entre la hacienda y el dolmen de Montelirio también se han documentado enterramientos pertenecientes a la necrópolis prehistórica.

Lámina 32. Castilleja de Guzmán. Dolmen de Montelirio (4) y sector Montelirio (5) donde se planeaba desarrollar el Plan Parcial 4 y donde se han excavado numerosos enterramientos prehistóricos.

Lámina 33. Valencina de la Concepción. Localización del dolmen de Matarrubilla, delante de la hacienda del mismo nombre; al este del monumento se encuentra la carretera A-8077 y al noroeste la urbanización "Las Pilas".

Lámina 34. Localización de los dólmenes de La Pastora (1), Montelirio (4), Ontiveros (6) y Matarrubilla (12) desde la hacienda Torrijos. En primer plano la urbanización "Las Pilas"

Lámina 35. Valencina de la Concepción. Hacienda "Torrijos" y, en primer plano, el cerro "Catalán".

¹⁰ Entendido como el "ámbito territorial que necesitan las colectividades y los pueblos para desarrollarse", según la definición del *Diccionario de la lengua española*, edición electrónica, versión 21.1.0, Espasa Calpe, S.A., 1995.

¹¹ Aunque se plantearon con anterioridad otras hipótesis de trabajo respecto a la localización y distribución del yacimiento (Rodríguez, 1991; Santana, 1993, Ruiz, 1993; Arteaga y Cruz-Auñón, 2000), que se recogen en la figura 8 de la *Carta Arqueológica...*, entendemos que la propuesta de J. M. Vargas ha de considerarse la más acertada, tal y como vienen confirmando los resultados de las intervenciones arqueológicas más recientes.

¹² Las denominaciones de zonas que usaremos se refieren a las empleadas, primero, en la *Carta Arqueológica de Valencina de la Concepción* y, posteriormente, en la *Normativa de Protección Arqueológica de las Normas Subsidiarias de Valencina de la Concepción* (BOJA, núm. 13, de 18 de enero de 2008).

¹³ Localizaciones en el cerro de la Cabeza –o cerro Barro- y en el cerro Mármol, que se citan en la relación de Intervenciones Arqueológicas –nº 13 y 75, respectivamente- del Catálogo de la *Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción*.

¹⁴ Catálogo de la *Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción*, Intervención Arqueológica nº8.

¹⁵ Catálogo de la *Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción*, Intervención Arqueológica nº46.

¹⁶ Intervención Arqueológica Preventiva en el área del Plan Parcial "Sector 4 Dolmen de Montelirio", dirigida por el arqueólogo José Peinado Cucarella.

¹⁷ Vide nota 2."

Que la Resolución de la Delegación Provincial de Cultura en Sevilla mencionada es incluso de fecha anterior a la RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla). (BOJA 10/10/2008). No habiéndose emitido siquiera con fecha posterior al inicio del trámite de exposición pública, 15/12/2009, que pudiera haber justificado el que no se hiciera mención de la misma en el expediente.

SOLICITA:

Por todo ello, solicitamos que **vuelva a someterse a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla)** incluyendo íntegramente la **Resolución del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura sobre medidas a adoptar tras la Intervención Arqueológica Puntual en el Termino Municipal de Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008, en función del grado de existencia de restos encontrados en la Intervención Arqueológica Puntual realizada en 2007 y 2008 sobre distintas zonas previamente delimitadas del suelo urbanizable previsto en el Plan General** que constituye una información de vital importancia, que ha sido sustraída del conocimiento público de los ciudadanos al no hacerse mención alguna de ella ni de su contenido en el expediente del **procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla)** , no habiendo podido por nuestra parte y/o la de cualquier otro interesado tenerse en cuenta a la hora de presentar alegaciones.

En Valencina, a 18 de enero de 2010